

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

DISPOSICION NÚMERO 016 DE 2023

Por medio del cual se realiza modificación de la "Política de Egresados EPFAC 2020-2025"

El Consejo Académico, En uso de las facultades legales otorgadas por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 29, literal a), reconoce la autonomía de las instituciones universitarias de acuerdo con su campo de acción, a darse y modificar sus estatutos.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1188 de 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", exige el cumplimiento de condiciones de calidad, para el otorgamiento del registro calificado con el fin de ofrecer y desarrollar programas académicos.

Que la norma mencionada en su artículo 20 numeral 4, consagra como condición de calidad, condiciones de carácter institucional, "*La existencia de un programa de egresados que haga un seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucre la experiencia del egresado en la vida universitaria y haga realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida*".

Que el numeral 4 del artículo 2.5.3.2.2.2. decreto 1075 de 2015 establece entre los aspectos a evaluar de las condiciones de calidad un Programa de egresados, el cual exige "el desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y largo plazo a egresados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas (...)".

Que de acuerdo con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se hace necesario la modificación del numeral 5 de la Política de Egresados de la FAC teniendo en cuenta que se generó un error de digitación por cuanto en su primera línea establece "*Respecto al representante de egresados el artículo 32 del Reglamento Académico EPFAC 2020*" el cual se modifica así: "*Respecto al representante de egresados el artículo 32 del Reglamento Académico EPFAC 2023*"

Que se hace necesario la modificación parcial del numeral 5.1. Protocolo de selección de los representantes de los egresados de la Política de Egresados de la FAC, en su inciso 3 teniendo en cuenta que se generó un error de digitación en la citación de la numeración del artículo del Reglamento Académico y la cual establece "*Posteriormente, el Jefe de la Sección de Egresados presentará en Comité Educativo los candidatos propuestos por los programas para que de ellos sean elegidos dos (02) representantes de los egresados, como titulares y dos (02) representantes de los egresados como suplentes, garantizando en todo caso, que cada uno de los candidatos seleccionados, pertenezca a un programa de maestría diferente, es decir que se seleccione uno de los candidatos propuestos, bien sea como titular o como suplente por MAELA, MAESO, MADGSI y MACMA. Lo anterior, con el fin de que puedan participar, según corresponda a su programa, en los comités de programa que deban celebrarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento*

**Académico.**” el cual se modifica así: “. Posteriormente, el Jefe de la Sección de Egresados presentará en Comité Educativo los candidatos propuestos por los programas para que de ellos sean elegidos dos (02) representantes de los egresados, como titulares y dos (02) representantes de los egresados como suplentes, garantizando en todo caso, que cada uno de los candidatos seleccionados, pertenezca a un programa de maestría diferente, es decir que se seleccione uno de los candidatos propuestos, bien sea como titular o como suplente por MAELA, MAESO, MADGSI y MACMA. Lo anterior, con el fin de que puedan participar, según corresponda a su programa, en los comités de programa que deban celebrarse, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10 del Reglamento Académico.**”

Que el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC aprobó la modificación anteriormente descrita al interior del punto 5 de la Política de Egresados EPFAC 2020-2025, en su reunión del día 22 de febrero de 2023, como consta en el Acta No. FAC-S-2023-011736-AG de la misma fecha, emitida por Secretaría Académica.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DISPONE:**


**Artículo 1°:** Modificar el punto 5 de la Política de Egresados EPFAC 2020-2025.

**Artículo 2°:** Modificar el inciso 3 del punto 5.1 de la Política de Egresados EPFAC 2020-2025.

**Artículo 3°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contrario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

  
Coronel **LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR**  
Director Escuela de Postgrados de la FAC